



Sub Dirección de Recursos
Humanos



1347698
931765

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 035 -2015-GRJ/ORH.

Huancayo, 23 DIC 2015

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 02 de julio del 2015, y el Informe Técnico N° 026-2015-GRJ/ORAF/ORH/CEP/JDCN de fecha 17 de diciembre del 2015, sobre recurso de reconsideración presentado por don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN, y demás recaudos en un total de (55) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Diligencia de Reposición de fecha 10 de junio del 2011, don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN, fue reincorporado al trabajo Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 11 de junio del 2011, en el cargo que venía desempeñando hasta el momento de su cese esto es como vigilante;

Que, mediante Solicitud de fecha 15 de junio del 2015, don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN, servidor reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, requirió uso físico de vacaciones, desde el 20 de junio hasta el 19 de julio del 2015, por motivo de encontrarse mal de salud, señalando además que la entidad no ha cumplido con incluirlo en planillas a pesar de tener sentencia de reposición de cosa juzgada bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto, mediante Carta N° 205-2015-GRJ/ORAF-ORH de fecha 26 de junio del 2015, se declaró improcedente la solicitud requerida por el recurrente, devolviendo su Solicitud de uso físico de vacaciones desde el 20 de junio hasta el 19 de julio del 2015, en razón que dicho requerimiento no contaba con aceptación del jefe inmediato y/o inmediato superior;

Que, don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN, al no estar de acuerdo con la contestación a su petición, mediante Solicitud de fecha 2 de julio del 2015, presentó recurso de reconsideración contra la Carta N° 205-2015-GRJ/ORAF-ORH de fecha 26 de junio del 2015, adjuntando la Carta N° 021-2015-DRTP-GDS-GRJ de fecha 09 de junio del 2015, donde indica que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo no tiene autonomía administrativa ni presupuestal en cuanto a los sistemas administrativos internos;



Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Administrativa N° 691-2012-GRJ/ORAF, de fecha 27 de noviembre del 2012, se determinó el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2012 – 2013 del personal de la Unidad Ejecutora N° 001- Sede del Gobierno Regional Junín, comprendido en el régimen laboral del Decreto Ley N° 276, entre ellos don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN para hacer efectivo el uso físico de sus vacaciones durante el mes de febrero del 2013 correspondiente al periodo 2013 y en agosto del 2013 correspondiente al periodo 2012;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 785-2013-GRJ/ORAF, de fecha 06 de noviembre del 2013, se determinó el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2013 – 2014 del personal de la Unidad Ejecutora N° 001- Sede del Gobierno Regional Junín, entre ellos el recurrente para hacer efectivo el uso físico de sus vacaciones durante el mes de diciembre del 2014;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 0871-2014-GRJ/ORAF, de fecha 18 de noviembre del 2014, se determinó el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2014 – 2015, entre ellos don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN para hacer efectivo el uso físico de sus vacaciones durante el mes de setiembre del 2015;

Que, de las resoluciones que aprueban el rol de vacaciones, se verifica que el recurrente, desde la fecha de su reincorporación al trabajo ocurrido el 11 de junio del 2011 hasta 10 de junio del 2014, tenía derecho a 90 días de vacaciones, situación que se detalla en el siguiente cuadro:

2011	2012	2013	2014	2015
julio	julio	julio	julio	julio
agosto	agosto	agosto	agosto	agosto
septiembre	septiembre	septiembre (Vacaciones 30 días periodo 2012)	septiembre	Septiembre (vacaciones periodo 2014-2015)
octubre	octubre	octubre	octubre	octubre
noviembre	noviembre	noviembre	noviembre	noviembre
diciembre	diciembre	diciembre	diciembre (vacaciones 30 días periodo 2013-2014)	diciembre
enero	enero	enero	enero	enero
febrero	febrero (vacaciones 30 días periodo 2013)	febrero	febrero	febrero
marzo	marzo	marzo	marzo (vacaciones 30 días periodo 2014-2015)	marzo
abril	abril	abril	abril	abril
mayo	mayo	mayo	mayo	mayo
junio	junio	junio	junio (al 05 de junio)	junio
2012	2013	2014	2015	2016



Sub Dirección de Recursos
Humanos



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, al respecto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Reporte N° 100-2015-GRJ/GRDS/DRTPE/DR, de fecha 21 de julio del 2015, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo informó que de don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN, desde el año 2012 hasta el año 2014, realizó 81 días de uso físico de vacaciones;

Que, de la información alcanzada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto al uso físico de vacaciones del recurrente, se ha verificado que ha hecho uso de 85 días de vacaciones, teniendo pendiente sólo 05 días de vacaciones correspondiente al periodo 2013-2014;

Que, del legajo personal del recurrente, se verifica la Resolución Directoral Administrativa N° 194-2015-GRJ/ORAF, de fecha 28 de mayo del 2015, mediante el cual se le concedió licencia sin goce de remuneraciones a partir del 06 de marzo al 05 de junio del 2015;

Que, de otro lado, cabe indicar que el recurrente para tener derecho a las vacaciones durante el periodo 2015, determinada en la Resolución Directoral Administrativa N° 0871-2014-GRJ/ORAF, de fecha 18 de noviembre del 2014, debió haber realizado labores efectivas durante 12 meses, hasta el mes de junio del presente año, situación que no realizó, en razón que se encontraba de licencia sin goce de remuneraciones desde el 06 de marzo hasta el 05 de junio del 2015, por lo tanto no le corresponde uso físico de vacaciones programado para el mes de setiembre del 2015.

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE**, reconocer el uso de 05 días de vacaciones pendientes correspondientes al periodo 2013-2014, desde el 20 al 24 de junio del 2015, a favor de don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Resulta **IMPROCEDENTE**, reconocer como uso físico de vacaciones, a partir del 25 de junio al 19 de julio del 2015, a don LUIS ENRIQUE MELGAR ASENCIÓN, en razón que no tenía 12 meses de labores efectivas, para tener derecho a las vacaciones, toda vez que desde el 06 de marzo hasta el 05 de junio del 2015, se encontraba con licencia sin goce de remuneraciones otorgada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 194-2015-GRJ/ORAF, de fecha 28 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/SDRH
JDCN/ASIST. ADM.


Abog. Freddy Samuel Fernández Huayta
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 DIC 2015


Abog. A. Antonieta Vidalan Roolcs
SECRETARIA GENERAL